



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Hermosillo, Sonora. 15 de agosto de 2018.

El pasado 8 de agosto del año en curso, la Secretaría Técnica del H. Colegio Académico recibió una propuesta de adecuación al Título V del Estatuto de Personal Académico (EPA) para añadir, dentro de las opciones de promoción del personal académico, la relativa a la promoción de **Técnico Académico a Profesor-Investigador de tiempo completo**, enviada por la Secretaría General Académica y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, la cual fue turnada a las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos para su revisión y análisis.

Dicha propuesta, presentada por la Secretaría General Académica y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, obedece a los acuerdos contenidos en el CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL STAUS-UNISON 2018, específicamente de la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA que a la letra dice:

VIGÉSIMA OCTAVA: La Universidad y el STAUS acuerdan dialogar, con el objeto de presentar al H. Colegio Académico una propuesta que permita la promoción de Técnico Académico Indeterminado a Profesor Investigador antes de que finalice el semestre 2018-2.

La propuesta enviada a las Comisiones del Colegio es la siguiente:

TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 104. La promoción del personal académico puede darse en los siguientes términos:

- a) Promoción de personal académico de asignatura a personal académico de carrera (profesor-investigador de tiempo completo, profesor-investigador de medio tiempo o técnico académico).
- b) Promoción de técnico académico a profesor-investigador de tiempo completo.
- c) Promoción de categoría y/o nivel.

ARTÍCULO 105. Para que un miembro del personal académico de asignatura pueda ser promovido a personal académico de carrera, o un técnico académico pueda ser promovido a profesor investigador, se requiere contar con la disponibilidad de una plaza de carrera nueva, o vacante por cualquier motivo. A diferencia de la promoción de categoría y/o nivel, este mecanismo no se lleva a cabo mediante solicitud interpuesta por iniciativa de un miembro del personal académico en lo particular, sino que se deriva del interés académico del departamento que destina la plaza, nueva o vacante, para este fin.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'Amel', 'Dokman', 'GIM', 'Carmen', 'Jesús', 'Lall', 'mg', 'Jesús']



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

- II. Mayor calificación promedio en las evaluaciones de los alumnos, siempre y cuando la ventaja sea de al menos 0.5 puntos. La calificación promedio se obtendrá de la manera en que se indica en el artículo 107.
- III. Mayor número de horas indeterminadas en el área de trabajo de la plaza.
- IV. Mayor número de horas indeterminadas totales en el departamento.
- V. Mayor antigüedad académica en el departamento.

CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA A TÉCNICO ACADÉMICO

ARTÍCULO 109. El Jefe de Departamento presentará al Consejo Divisional la solicitud de ocupación de la plaza de técnico académico mediante el mecanismo de promoción de personal de asignatura, a fin de que dicho órgano colegiado revise el área de trabajo y las funciones a desempeñar, confirme o modifique las mismas de acuerdo con las necesidades y planes del departamento, y apruebe o rechace la solicitud.

La solicitud del Jefe de Departamento deberá acompañarse del documento oficial de disponibilidad de la plaza, así como de la opinión de la Comisión de Presidentes de Academia.

ARTÍCULO 110. El aspirante a ocupar la plaza de técnico académico debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular.
- II. Contar con una antigüedad académica de al menos tres años en la Universidad de Sonora.
- III. Poseer título profesional de licenciatura en caso de plaza de técnico académico general o poseer grado de maestría en caso de plaza de técnico académico especializado.
- IV. Tres años de experiencia técnica en el caso de plaza de técnico académico general; en el caso de plaza de técnico académico especializado, deberá contar con dos años de experiencia en la metodología, técnica y/o manejo de equipo especializado en cuestión.

ARTÍCULO 111. Una vez aprobada la ocupación de la plaza mediante el mecanismo de promoción de personal de asignatura, el Consejo Divisional asignará la plaza en cuestión, seleccionando a un profesor de entre los que cumplen los requisitos y pertenecen al área solicitada, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- I. Mayor número de horas indeterminadas en el área de trabajo de la plaza.
- II. Mayor número de horas indeterminadas totales en el departamento.
- III. Mayor antigüedad académica en el departamento.
- IV. Mayor calificación promedio en las evaluaciones de los alumnos en los seis semestres previos al otorgamiento de la plaza.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Ad', 'Arabe', 'GIM', 'Baldemar', 'García', 'Jesús', 'lall', 'mg', and 'Akkulkuve:ci']



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos del H. Colegio Académico, en reunión celebrada el día 15 de agosto del presente año, con la presencia de la Secretaria General Académica, analizaron y revisaron la propuesta anteriormente descrita. Particularmente tomaron en cuenta que en el título V, relativo a la promoción de personal académico, no se contemplan promociones con cambio de clasificación para los técnicos académicos, como sí se tiene para el caso de los maestros de asignatura, y se consideró pertinente subsanar esta omisión en el EPA. Una vez realizado el análisis las comisiones concluyeron que dicha propuesta de modificación al Estatuto armoniza con los propósitos y disposiciones de la institución.

Sobre la base del análisis de la documentación presentada y atendiendo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 21 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, en donde se establece que es atribución del H. Colegio Académico expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico de la Universidad, previo dictamen técnico del Consejo Jurídico, las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos normativos emiten el siguiente:

Dictamen:

Se recomienda al H. Colegio Académico aprobar la siguiente propuesta de adecuación al Título V del Estatuto de Personal Académico (EPA) para añadir, dentro de las opciones de promoción del personal académico, la relativa a la promoción de Técnico Académico a Profesor-Investigador de tiempo completo.

Consecuentemente con lo anterior, se recomienda:

- Modificar los artículos 104 y 105;
- Agregar el siguiente capítulo: Capítulo III. De la Promoción de Técnico Académico a Profesor-Investigador de Tiempo Completo.

Derivado de lo anterior, el actual Capítulo III pasa a ser el Capítulo IV. A partir de éste último capítulo, se recorre la numeración del resto de los artículos del Estatuto de Personal Académico. Lo anterior, se describe a continuación:

TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 104. La promoción del personal académico puede darse en los siguientes términos:

- Promoción de personal académico de asignatura a personal académico de carrera (profesor-investigador de tiempo completo, profesor-investigador de medio tiempo o técnico académico).
- Promoción de técnico académico a profesor-investigador de tiempo completo.
- Promoción de categoría y/o nivel.

Handwritten signatures and initials on the right margin:

- Top right: *FO*
- Below *FO*: *AMM. Rivera*
- Below *AMM. Rivera*: *GM*
- Below *GM*: *MMR*
- Below *MMR*: *GM*
- Below *GM*: *MMR*
- Below *MMR*: *Q*
- Below *Q*: *AMM. Rivera*
- Bottom right: *lael*



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

ARTÍCULO 105. Para que un miembro del personal académico de asignatura pueda ser promovido a personal académico de carrera, o un técnico académico pueda ser promovido a profesor investigador, se requiere contar con la disponibilidad de una plaza de carrera nueva, o vacante por cualquier motivo. A diferencia de la promoción de categoría y/o nivel, este mecanismo no se lleva a cabo mediante solicitud interpuesta por iniciativa de un miembro del personal académico en lo particular, sino que se deriva del interés académico del departamento que destina la plaza, nueva o vacante, para este fin.

CAPÍTULO I

DE LA PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA A PROFESOR- INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO O PROFESOR-INVESTIGADOR DE MEDIO TIEMPO

ARTÍCULO 106. El Jefe de Departamento presentará al Consejo Divisional la solicitud de ocupación de la plaza de profesor de carrera mediante el mecanismo de promoción de personal de asignatura, a fin de que dicho órgano colegiado revise el área de trabajo y las funciones a desempeñar, confirme o modifique las mismas de acuerdo con las necesidades y planes del departamento, y apruebe o rechace la solicitud.

La solicitud del Jefe de Departamento deberá acompañarse del documento oficial de disponibilidad de la plaza, así como de la opinión de la Comisión de Presidentes de Academia.

ARTÍCULO 107. El aspirante a ocupar la plaza de profesor de carrera deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular.
- II. Contar con una antigüedad académica de al menos tres años en la Universidad de Sonora.
- III. Poseer el grado de doctor en un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo en donde aspira a obtener la plaza. En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).
- IV. Haber publicado al menos dos artículos en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del presente Estatuto.
- V. Haber obtenido un promedio de al menos 8.5 en las evaluaciones de los alumnos (Evaluación al Desempeño Docente) en los seis semestres previos al otorgamiento de la plaza. Dicho promedio se obtendrá sumando los promedios obtenidos en los seis semestres y dividiendo la suma entre seis.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

ARTÍCULO 108. Una vez aprobada la ocupación de la plaza por el mecanismo de promoción de personal de asignatura, el Consejo Divisional asignará la plaza en cuestión, seleccionando a un profesor de entre los que cumplen los requisitos y pertenecen al área solicitada, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- I. Mayor número de artículos publicados en revistas indizadas en los términos especificados en el artículo 107.
- II. Mayor calificación promedio en las evaluaciones de los alumnos, siempre y cuando la ventaja sea de al menos 0.5 puntos. La calificación promedio se obtendrá de la manera en que se indica en el artículo 107.
- III. Mayor número de horas indeterminadas en el área de trabajo de la plaza.
- IV. Mayor número de horas indeterminadas totales en el departamento.
- V. Mayor antigüedad académica en el departamento.

CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA A TÉCNICO ACADÉMICO

ARTÍCULO 109. El Jefe de Departamento presentará al Consejo Divisional la solicitud de ocupación de la plaza de técnico académico mediante el mecanismo de promoción de personal de asignatura, a fin de que dicho órgano colegiado revise el área de trabajo y las funciones a desempeñar, confirme o modifique las mismas de acuerdo con las necesidades y planes del departamento, y apruebe o rechace la solicitud.

La solicitud del Jefe de Departamento deberá acompañarse del documento oficial de disponibilidad de la plaza, así como de la opinión de la Comisión de Presidentes de Academia.

ARTÍCULO 110. El aspirante a ocupar la plaza de técnico académico debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular.
- II. Contar con una antigüedad académica de al menos tres años en la Universidad de Sonora.
- III. Poseer título profesional de licenciatura en caso de plaza de técnico académico general o poseer grado de maestría en caso de plaza de técnico académico especializado.
- IV. Tres años de experiencia técnica en el caso de plaza de técnico académico general; en el caso de plaza de técnico académico especializado, deberá contar con dos años de experiencia en la metodología, técnica y/o manejo de equipo especializado en cuestión.

ARTÍCULO 111. Una vez aprobada la ocupación de la plaza mediante el mecanismo de promoción de personal de asignatura, el Consejo Divisional asignará la plaza en cuestión, seleccionando a un profesor de entre los que cumplen los requisitos y pertenecen al área solicitada, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- I. Mayor número de horas indeterminadas en el área de trabajo de la plaza.
- II. Mayor número de horas indeterminadas totales en el departamento.

Handwritten notes and signatures on the right margin:

- Top right: *Handwritten initials/signature.*
- Middle right: *Handwritten signature.*
- Below that: *Handwritten signature.*
- Further down: *Handwritten signature.*
- Below that: *Handwritten signature.*
- Below that: *Handwritten signature.*
- Below that: *Handwritten signature.*
- Below that: *Handwritten signature.*
- Bottom right: *Handwritten signature.*



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

- III. Mayor antigüedad académica en el departamento.
- IV. Mayor calificación promedio en las evaluaciones de los alumnos en los seis semestres previos al otorgamiento de la plaza.

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN DE TÉCNICO ACADÉMICO A PROFESOR-INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO

ARTÍCULO 112. El Jefe de Departamento presentará al Consejo Divisional la solicitud de ocupación de la plaza de profesor investigador de carrera mediante el mecanismo de promoción de técnico académico, a fin de que dicho órgano colegiado revise el área de trabajo y las funciones a desempeñar, confirme o modifique las mismas de acuerdo con las necesidades y planes del departamento, y apruebe o rechace la solicitud.

La solicitud del Jefe de Departamento deberá acompañarse del documento oficial de disponibilidad de la plaza, así como de la opinión de la Comisión de Presidentes de Academia.

ARTÍCULO 113. El aspirante a ocupar la plaza de profesor-investigador de carrera deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular.
- II. Contar con una antigüedad académica de al menos tres años en la Universidad de Sonora.
- III. Poseer el grado de doctor en un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo en donde aspira a obtener la plaza. En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).
- IV. Haber publicado al menos dos artículos en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 114. Una vez aprobada la ocupación de la plaza por el mecanismo de promoción de Técnico Académico, el Consejo Divisional asignará la plaza en cuestión, seleccionando a un técnico académico de entre los que cumplen los requisitos y hayan realizado trabajos de investigación en el área solicitada, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- I. Mayor número de artículos publicados en revistas indizadas en los términos especificados en el artículo 107.
- II. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
- III. Mayor antigüedad académica en el Departamento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'Ana C. Rivera', 'GIM', 'MIR', 'Bach', 'García', 'Luis', 'Luis Encinas Johnson', and 'Luis Encinas Johnson']



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

CAPÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE CATEGORÍA Y/O NIVEL

ARTÍCULO 115. (actual artículo 112) Para que un miembro del personal académico se promueva de categoría y/o nivel se requiere:

- a) Haber transcurrido, al menos, un año desde la última vez que una Comisión Dictaminadora le fijó categoría y nivel.
- b) Reunir, a juicio de la Comisión Dictaminadora, los requisitos de la categoría y/o nivel inmediato superior.
- c) Haber realizado, por lo menos, una actividad básica propia de su categoría y no acreditada anteriormente, para promoverse de nivel a nivel.
- d) Haber acreditado al menos un curso de formación docente, en promedio por año desde la asignación o última promoción, de los contemplados en el programa de formación docente de la Dirección de Innovación Educativa o en el Programa Institucional de Tutorías de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Además de los anteriores, en el caso de profesores-investigadores se requiere tener acreditado, por lo menos, 50% de las actividades básicas de la categoría de asociado, para promoverse a la de titular.

A partir del artículo anterior, se recorre la numeración del resto de los artículos del Estatuto de Personal Académico.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Por la Comisión de Asuntos Académicos

Dra. María Rita Plancarte Martínez
Vicerrectora
Unidad Regional Centro

Dr. Martín Antonio Encinas Romero
Director de la División de
Ingeniería
Unidad Regional Centro

Dr. Rodrigo Meléndrez Amavizca
Director de la División de
Ciencias Exactas y Naturales
Unidad Regional Centro

Dr. Juan Carlos Gálvez Ruiz
Director de la División de
Ciencias Biológicas y de la Salud
Unidad Regional Centro


[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'GM', 'Baldemar', 'Amel. Rivera', 'H', 'A', 'C', 'J', 'Lall']




"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico


M.A. Víctor Manuel Ramos Salazar
Director de la División de
Ciencias e Ingeniería
Unidad Regional Sur


M.C. Mario Gómez Quezada
Director de la División de
Ciencias e Ingeniería
Unidad Regional Norte


Dra. Onofre Monge Amaya
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Centro


Dr. Jesús Martín Cadena Badilla
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Norte


Dr. José Guadalupe Soñanes Organis
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Sur

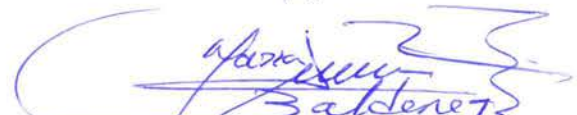

Alumna Anna Cristina Rivera Ortega
Representante de los Alumnos
Unidad Regional Centro

Por la Comisión de Asuntos Normativos


M.C. Luis Enrique Riojas Duarte
Vicerrector
Unidad Regional Norte


Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo
Vicerrectora
Unidad Regional Sur


Dra. María Guadalupe Alpuche Cruz
Directora de la División de
Humanidades y Bellas Artes
Unidad Regional Centro


Dra. María Elena Robles Baldenegro
Directora de la División de
Ciencias Económicas y Administrativas
Unidad Regional Centro



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

M.A. Luis Antonio Llamas López
Director de la División de
Ciencias Económicas y Sociales
Unidad Regional Norte

Dra. Amelia Iruretagoyena Quiroz
Directora de la División de
Ciencias Sociales
Unidad Regional Centro

Dr. Jesús Abad Navarro Gálvez
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Centro

M.A. José Luis León Villa
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Norte

M.I. Rafael Verdugo Miranda
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Sur

Alumno Gamaliel Murrieta Murrieta
Representante de los Alumnos
Unidad Regional Norte

C. Horacio Manzo Valencia
Representante de los Trabajadores
Administrativos o de Servicios
Unidad Regional Centro